

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CEP – FUNDACIÓN INADE

En Vigo (Pontevedra), a treinta de julio de dos mil doce.

### REUNIDOS

#### De una parte:

D. José Manuel Fernández Alvariño, Presidente de la Confederación de Empresarios de Pontevedra, con domicilio en Avenida de García Barbón, número 104, primera planta, 36201 Vigo y poseedora del NIF número G-36.615.219 –en adelante “**CEP**”-.

#### De la otra:

D. Valentín Lorenzo Fernández, mayor de edad, con DNI número 33.762.243-Z, en su calidad de Presidente del Patronato de Fundación Inade, Instituto Atlántico del Seguro, con domicilio social en la provincia de Pontevedra, municipio de Vigo, calle La Paz, número dos, piso Bajo, y poseedora del NIF número G-27.723.121 -en adelante “**FUNDACIÓN INADE**”-.

### COMPARECEN

En nombre y representación de ambas instituciones y de modo recíproco se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y a tal fin:

### EXPONEN

#### PRIMERO



Que la **CEP** es la organización representativa de los intereses empresariales en su ámbito de actuación, integrando a 115 asociaciones y federaciones empresariales de base sectorial (servicios, industria y comercio) y de base territorial. Desempeñando una importante labor de impulso al desarrollo de infraestructuras y equipamiento empresarial; fomento del emprendimiento empresarial y en concreto en la promoción de iniciativas y de nuevos proyectos; el fomento de la internacionalización o expansión exterior de las empresas; la formación e información a empresarios y directivos, especialmente a PYMES y autónomos; la obtención y canalización de fondos de ayuda para la mejora del tejido productivo; y, en general, el apoyo constante a todas cuantas iniciativas favorezcan el desarrollo económico de la provincia.



## **SEGUNDO**

La **FUNDACIÓN INADE** es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Figura inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 2009/9.

Su fin principal es el fomento de la economía social y el desarrollo de la economía productiva, todo ello a través del conocimiento en las materias de la gerencia de riesgos y el seguro.

Además, entre sus objetivos está la realización de actividades para mejorar la gestión empresarial y desarrollar la sociedad de la información.

Para lograr estos fines, la **FUNDACIÓN INADE** realiza las siguientes actividades: Forum Mediasegur, Foro Inade, Aula Inade, Lexinade, Publicaciones, Becas y Premios Galicia Segura.

## **OBJETIVO**

Este convenio marco tiene por objeto regular la colaboración en la **CEP** y **FUNDACION INADE** ya que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para que la empresa alcance un nivel óptimo en todos los temas relacionados con la gerencia de riesgos y la planificación y desarrollo de los programas de seguros.

En virtud de lo expuesto manifiestan su voluntad de suscribir este convenio marco de colaboración y por todo ello

## **ACUERDAN**

### **A) Actividades**

Realizar conjuntamente actividades y proyectos de todo tipo de asuntos relacionados con la gerencia de riesgos y el seguro que resulten de interés para las empresas y profesionales al servicio de ellos.

De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada se mencionan:

1. Información

Actividades que permitan conocer, reflexionar y debatir sobre las materias objeto de este convenio.

2. Formación

Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.

3. Investigación

Desarrollo de proyectos de investigación sobre las materias objeto de este convenio.  
Apoyar a investigadores/as y estudiantes que deseen ampliar conocimientos sobre la gerencia de riesgos y el seguro.

4. Fondo Documental

Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales que resulten de interés.

5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes.

**B) Ponentes y profesores**

**FUNDACIÓN INADE** pondrá a disposición de la **CEP** diferente personal para impartir aquellas materias que se estimen oportunas en las diferentes actividades de información y formación.

**C) Locales**

La **CEP** pone a disposición de la **FUNDACIÓN INADE** aquellos locales susceptibles de ser utilizados con la finalidad de que en ellos se celebren las diferentes actividades de información y formación.

La utilización de estos espacios será permitida cuando exista disponibilidad de los mismos.

**D) Investigadores y Alumnos**

La **FUNDACIÓN INADE**, a petición de **CEP** proporcionará a los investigadores y alumnos la posibilidad de participar en las diferentes actividades de formación e información.

**E) Programas Específicos**

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la aprobación de ambas Instituciones. Para ello se confeccionará un anexo a este convenio marco en el que se indicará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que intervienen en él.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

#### **F) Carácter**

Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los programas específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

#### **G) Importe económico**

La celebración de este convenio marco no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

#### **H) Modificaciones**

Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

#### **I) Duración y renovación**

Este convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 AÑO, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

#### J) Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento, interpretación y control del presente convenio, de forma paritaria, integrada:

- Por **CEP**: D. Medardo Arias Prieto, Secretario General CEP y D. Héctor Torres Laguna, Responsable Asesoría Jurídica y RRLL.
- Por **FUNDACIÓN INADE**: D. Adolfo Campos Carballo, Secretario del Patronato.

Que se encargarán del desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente convenio y resolverán los problemas que suscite la ejecución, garantía y desarrollo de los compromisos adquiridos y aprobará las acciones específicas para aumentar su eficacia.

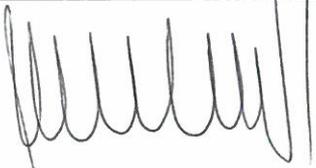
Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier discrepancia que pudiera surgir a través de la Comisión de Seguimiento.

#### K) Litigios

Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento. Las que no puedan ser resueltas por dicha comisión, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Vigo (Pontevedra).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CEP



José Manuel Fernández Alvaríño

Por FUNDACION INADE



Valentín Lorenzo Fernández